



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

597

6/GOB.REG-HVCA/GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 AGO 2026

VISTO: El Informe N° 405-2026/GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA-D con Reg. Doc. N° 4409636 y Reg. Exp. N° 3114374 y demás antecedentes adjunta en catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorgan en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos; señala que, los CAFAE se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego, es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 125-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 10 de junio de 2024, se constituyó el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores – CAFAE de la Dirección Regional Agraria Huancavelica; órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia ha sido por espacio de dos (02) años a partir del 10 de junio de 2024 hasta el 10 junio de 2026;

Que, mediante Informe N° 405-2026/GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA-D de fecha 31 de julio de 2026, el Director Regional Agraria Huancavelica solicita se emita el acto resolutorio de constitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, adjuntando para los efectos el Acta de Proclamación de la lista ganadora para elección de los miembros Titulares y Suplentes de los trabajadores ante el CAFAE de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, de fecha 5 de junio de 2026, donde los miembros de la lista única son proclamados;

Que, habiendo transcurrido el periodo de mandato de dos (02) años que señala la norma, resulta necesario emitir el nuevo acto constitutivo del Comité de Administración de los Fondos



Resolución Gerencial General Regional

537
1/GOB.REG-HVCA/GR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 AGO 2026

de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2023/GOB.REG.HVCA/GR para la designación de los representantes titulares y suplentes del CAFAE de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años, a partir del 18 de agosto de 2026 hasta el 17 de agosto de 2028, que estará integrado por:

Representantes de la Entidad:	Cargo	D.N.I. N°
❖ Héctor Leopoldo Palacios Flores Representante de la entidad	Presidente	08964156
❖ Eliseo Guillen Valencia Contador	Tesorero	23209581
❖ Eulogio Ochoa Caso Responsable de Recursos Humanos	Secretario	23209379
Representantes Titulares de los Trabajadores		
❖ Marco Antonio De Los Rios Breña		23266743
❖ Yuri Fuentes Meza		19999458
❖ Berta Cirila García Quispe		23204336
Representantes Suplentes de los Trabajadores		
❖ Eugenia Bendezú Valencia		23260828
❖ Escolástico Curasma Curipaco		23210007
❖ Luz Hermelinda Alanya Poma		23212713

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional Agraria Huancavelica y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DOCQ/rac

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Pablo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL